

RESOLUCION NO.  
( 000993 )

18 JUN 2018

**“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas ALEXANDER ANAYA CAMPO”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,

y

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, mediante Comunicación Interna de fecha 08-06-2018 y radicado NO. 20182050024373 dirigido al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, hace remisión de solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas ALEXANDER ANAYA CAMPO, para asistir a curso avanzado de Economía para profesores del Banco de la República en la ciudad de Bogotá a partir del 18 de junio al 13 de julio de 2018..

Que esta solicitud fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y por el Consejo Académico por considerar que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 29 del Estatuto Docente numeral 4, literal a. , en fecha 11 de mayo del presente año.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(....)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad. Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad. Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad. **Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.**

**PARAGRAFO.** *“Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico,*

af

*informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.*

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicio externa remunerada al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas **ALEXANDER ANAYA CAMPO**, partir del **18 de junio al 13 de julio de la presente anualidad** en el Banco de la República de la ciudad de Bogotá, según lo considerado en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

**ARTICULO TERCERO.** Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, la Decana de Ciencias Económicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese al interesado, a la Oficina de Ciencias Económicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.


Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**

Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Luis J. Villa Álvarez   
Revisó: Jefe: Salomón Mejía Sánchez